

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS DE CONSULTORIAS

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca atender las demandas de servicios de control del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente servicio es contratar a una persona natural que brinde los servicios de Ingeniero Civil en la ejecución de servicios de control en el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 176° y las siguientes del Código Civil¹. Por su modalidad, el presente contrato u orden de servicio, no implica relación laboral alguna con la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, no encontrándose el **LOCADOR** bajo la dependencia o subordinación del PETACC, por lo que la emisión de la Orden de Servicio no genera para el **LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. JUSTIFICACIÓN

El servicio se justifica, en razón que el Órgano de Control Institucional no cuenta con un profesional en Ingeniería Civil para atender asuntos técnicos de Ingeniería en la ejecución de Servicios de control en cumplimiento de las Metas y objetos del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, periodo 2025.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

Recursos Determinados del componente "Administración de Proyectos de Inversión" Meta SIAF 002.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Metodología:

- **Actividades a realizar:** son las siguientes:

- ✓ Brindar, el asesoramiento técnico en materia de control gubernamental a los equipos o comisiones de auditoría que integre, así como participar de la ejecución de las etapas (Planificación, ejecución y elaboración de informe), a fin de garantizar que el producto resultante sea formulado y emitido dentro del marco normativo correspondiente.



¹ Cumplimiento e incumplimiento de la condición por mala fe

Artículo 176° Si se impidiere de mala fe el cumplimiento de la condición por la parte en cuyo detrimento habría de realizarse, se considerará cumplida.

Al contrario, se considerará no cumplida, se ha llevado a efecto de mala fe por parte a quien aproveche tal cumplimiento

Irretroactividad de la condición

Artículo 177°.- La condición no opera retroactivamente, salvo pacto en contrario.

Efectos de plazos suspensivo y resolutorio

Artículo 178°.- cuando el plazo es suspensivo, el acto no surte efecto mientras se encuentra pendiente. Cuando el plazo es resolutorio, los efectos del acto cesan a su vencimiento.

Antes del vencimiento del plazo, quien tenga derecho a recibir alguna prestación puede ejercitar las acciones conducentes a la cautela de su derecho.

- ✓ Desarrollar los procedimientos y elaborar los papeles de trabajo de los servicios de control que participe.
- ✓ Participar activamente y cumplir diligentemente con las funciones o roles establecidos durante su asignación y permanencia en las comisiones a cargo de los servicios de control simultáneo (visita de control, control concurrente, orientación de oficio, acción de oficio posterior y servicios relacionados).
- ✓ Atender consultas, pedidos de información y/o emitir opinión técnica que requieran interpretación, sobre asuntos o documentos que sean puestos a consideración, a fin de orientar, verificar y brindar los alcances que aseguren la correcta aplicación de la normativa vigente.
- ✓ Cautelar y resguardar la integridad de la información recibida y registra en los sistemas informáticos del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, derivada de las labores de los servicios de control y servicios relacionados, a fin de guardar la confidencialidad correspondiente.
- ✓ Realizar otras actividades relacionadas a la misión del puesto y/o dentro del ámbito de competencia, según sea asignado por la jerarquía inmediata superior y otras señaladas en la normativa que regula el funcionamiento de los órganos de control institucional, a fin de coadyuvar al desarrollo normal de las acciones programadas o imprevistas.
- ✓ Revisión de los Informes resultantes y Atención de Denuncias.
- ✓ Realizar los registros en los aplicativos informáticos de uso del Órgano de Control Institucional y otros que determine el jefe de OCI.
- ✓ Proyectar respuestas a solicitudes de información que reciba la Oficina del OCI-PETACC.
- ✓ Efectuar actividades relacionadas a la misión del puesto y/o dentro del ámbito de su competencia profesional, según sea asignado por la jefatura inmediata superior, a fin de coadyuvar el desarrollo normal de las metas programadas o no programadas para el ejercicio 2025.

6.2. Requerimiento del proveedor y de su personal:

6.2.1 Requisitos del proveedor

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido para contratar con el Estado.

6.2.2 Perfil del proveedor

El proveedor del servicio debe ser una **persona natural** que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces del Valor Ofertado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso del monto facturado del Proveedor se acreditará con comprobante de pago o recibo por honorarios o boleta de pago adjunto a cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del Proveedor.

6.2.3 Perfil del personal

- a) **Formación Académica**
Profesional titulado, colegiado y habilitado en la carrera de Ingeniería Civil.
Con grado académico de Magister en Gestión y Gerencia de la Construcción o maestrías afines.



16

Experiencia General

Experiencia Laboral mínima en el sector público y/o privado no menor de seis (06) años, dentro de los últimos diez (10) años.

b) **Experiencia Especifica**

Experiencia específica de tres (3) años en el ejercicio del control gubernamental, dentro de los últimos cinco (5) años desempeñando funciones afines como Ingeniero Civil en proyectos de Inversión Pública.

En el caso de Experiencia en General y Especifica se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del Proveedor.

c) **Capacitaciones:**

- ✓ Gestión Pública
- ✓ Control Interno
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

6.3. Lugar y plazo de prestación del servicio:

El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del Proyecto Especial tambo Ccaracocha ubicada en la Calle Lambayeque n° 169 distrito, provincia y departamento de Ica; Asimismo el plazo de la prestación del servicio será de Noventa (90) días calendario, que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

Producto N°	Periodo	Plazo de presentación
1° Entregable	Del día 01 al día 30 del servicio	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa
2° Entregable	Del día 31 al día 60 del servicio	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa
3° Entregable	Del día 61 al día 90 del servicio	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa

6.4. Supervisión de la ejecución de la contratación:

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional.

6.5. Forma de pago

El pago es de forma parcial, luego de la conformidad del servicio.

El pago se realizará dentro de los 07 (siete) días calendarios siguientes de haber emitido la conformidad por parte del jefe del Área Usuaría.

Entregables N°	Descripción	Plazo de presentación	Monto a Pagar (S/)
01	Primer Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	33.33% del monto contratado
02	Segundo Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	33.33% del monto contratado
03	Tercer Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	33.34% del monto contratado



6.6. Penalidades aplicables:

6.6.1. Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien o la prestación del servicio, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de la orden de compra o servicio. La penalidad de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F=0.40

6.6.2. Otras penalidades: No aplica

6.7. Conformidad

La conformidad del servicio será emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional.

6.8. Confidencialidad:

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en la orden de servicio y/o contrato.

6.10. Derechos y obligaciones:

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato u Orden de Servicio, salvo lo establecido en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley en los casos que corresponda².

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio CONTRATADO en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.



² Primera. En lo previsto en la LEY y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado.

6.11. Condición Jurídica:

El presente Contrato u Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las Metas y/o Logros de la entidad.

Dichos Contratos u O/S no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ni al Decreto Legislativo N° 728.

El presente documento suscrito no crea ni establece relación jurídico - laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

6.12. Resolución de contrato por incumplimiento:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.13. Posición del CONTRATADO y su relación:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONTRATADO no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

6.14. Compensación por daños en el Servicio:

Esta Orden de Servicio o Contrato, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONTRATADO.

En caso de incapacidad del CONTRATADO para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El contratista o Proveedor es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

6.15. Clausula Anticorrupción y Antisoborno:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la



finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

6.16. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento. Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.17. Gestión de riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



6.18. Anexos: No aplica

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
Servicios de Consultoría

1. **Capacidad legal:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Representación	Copia de DNI
Habilitación	Inscripción vigente en RNP, como proveedor en servicio.

2. **Capacidad técnica y profesional:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Equipamiento	No aplica
Infraestructura	No aplica
Experiencia del personal clave	Experiencia específica de tres (3) años en el ejercicio del control gubernamental, desempeñando funciones afines como Ingeniero Civil en proyectos de Inversión Pública.
Calificación del personal clave	No aplica

3. **Experiencia del Postor:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Facturación del rubro, experiencia del postor iguales o similares a la contratación	El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces del Valor Ofertado, por la contratación de servicios en consultoría.

